



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2017

VISTO: el expediente N° 00-06555/2017 del registro de esta Universidad, caratulado "Cesarini, Claudia María (Ing)- S/ corrección del error material del Plan de estudio Texto Ordenado, Ordenanza N° 448/2011 Ing.en Sistemas de Información" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el obrado referenciado la Directora de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información, Ing. Claudia Cesarini, solicitó al Presidente del CD del Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la enmienda de la Ordenanza CS N° 448/2011 por la cual se ordenó el texto del plan de estudios de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información aprobado por Ordenanza CS N° 420/10, al haberse observado una omisión sobre una referencia a los Cursos Extracurriculares Complementarios de Asistencia Obligatoria (CECO) en el Punto 10 "Plan de transición de Ingeniería en Sistemas Ord. HCS N° 173/01 al Plan Ord. HCS N° 420/10.

Que, mediante el acto administrativo señalado, Ordenanza CS N° 448/2011, se ordenó el texto del nuevo plan de estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información, con su correspondiente plan de transición y régimen de equivalencias, como así también la convalidación de todo lo actuado en lo que respecta a la adecuación curricular aprobada mediante Resolución N° 108 de fecha 16 de marzo de 2011 del entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que, atento a que en el ordenamiento no se incorporaron las medidas para alcanzar lo establecido en el segundo párrafo del Punto 10 "Plan de transición de Ingeniería en Sistemas Ord. HCS N° 173/01 al Plan Ord. HCS N° 420/10", el que expresa literalmente "Para que este cambio se lleve a cabo con todas las garantías académicas y disciplinares, se implementa un plan de transición con el objeto de compatibilizar los requerimientos académicos, tanto para alumnos como para los docentes, ya que esta Carrera constantemente se nutre de contenidos novedosos y actualizados, y obliga a los actores de la misma en todos sus niveles, a una permanente capacitación académica y disciplinar con la información y la tecnología que son la base de todo desarrollo científico, y así seguir aportando el conocimiento y la tecnología en el campo profesional"; por ello y en

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 112

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de octubre de 2017

pos de expresar las medidas que se tomaron para nivelar los conocimientos entre ambos planes, es menester incorporar como tercer párrafo el siguiente texto "Para alcanzar los objetivos de compatibilización de los requerimientos académicos, es que se incluye Cursos Extracurriculares Complementarios de Asistencia Obligatoria (CECO), balanceados en su número y contenidos, que junto a los trayectos integrados horizontal y verticalmente sumado a la cronometría y modalidades evaluativas de las asignaturas, se incluyen como una respuesta a estos requerimientos. La propuesta de alcance de título abona este razonamiento, al abarcar absolutamente todas las áreas de incumbencias del Ingeniero en Sistemas de Información".

Que, en conformidad con lo peticionado, el Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a través de Resolución del Consejo Departamental N° 189, de fecha 29 de agosto del año en curso, tomó conocimiento y elevó a este Cuerpo la solicitud de enmienda al Texto del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de Información.

Que, a su turno intervino la Comisión de Asuntos Académicos de este Órgano Colegiado sugiriendo, salvo más elevado criterio, enmendar el texto del plan de estudios mencionado anteriormente.

Que, atento a las facultades conferidas en el Estatuto Universitario art. 74° inc. "10" es atribución de este Cuerpo: "Crear y suprimir carreras, aprobar u observar los planes de estudios de pregrado, grado o posgrado, proyectados por los departamentos académicos, sedes regionales y escuelas, avalados por los respectivos consejos departamentales u organismos análogos, con identificación de estructuras, perfiles, habilitaciones, alcances, competencias e incumbencias de títulos a expedirse."

Que, reunido en sesión ordinaria N° 30 llevada a cabo el 31 de octubre de 2017 y previa evaluación de los antecedentes, este Consejo Superior resolvió por unanimidad enmendar parcialmente la Ordenanza C.S. N° 448/11, incorporando como tercer párrafo del Punto 10 "Plan de transición de Ingeniería en Sistemas Ord. HCS N° 173/01 al Plan Ord. HCS N° 420/10" el siguiente texto "Para alcanzar los objetivos de compatibilización de los requerimientos académicos, es que se incluye Cursos Extracurriculares Complementarios de Asistencia Obligatoria (CECO), balanceados en su número y contenidos, que junto a los trayectos integrados horizontal y verticalmente sumado a la cronometría y modalidades evaluativas de las asignaturas, se incluyen como una respuesta a estos requerimientos. La propuesta de alcance de título abona este razonamiento, al abarcar absolutamente todas las áreas de incumbencias del Ingeniero en Sistemas de Información".

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 112

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

2017 - "Año de las Energías Renovables"
LA RIOJA, 31 de octubre de 2017

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: ENMENDAR parcialmente la Ordenanza C.S. N° 448/11, incorporando como tercer párrafo del Punto 10 "Plan de transición de Ingeniería en Sistemas Ord. HCS N° 173/01 al Plan Ord. HCS N° 420/10" del siguiente texto *"Para alcanzar los objetivos de compatibilización de los requerimientos académicos, es que se incluye Cursos Extracurriculares Complementarios de Asistencia Obligatoria (CECO), balanceados en su número y contenidos, que junto a los trayectos integrados horizontal y verticalmente sumado a la cronometría y modalidades evaluativas de las asignaturas, se incluyen como una respuesta a estos requerimientos. La propuesta de alcance de título abona este razonamiento, al abarcar absolutamente todas las áreas de incumbencias del Ingeniero en Sistemas de Información",* en virtud de lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese; y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

ORDENANZA N° 112

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior